

**COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE PONTEVEDRA**  
**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE PLAZAS CON ALTA DEMANDA**

---

**Artículo 1. Objeto**

El presente Protocolo tiene por objeto regular los criterios y el procedimiento aplicable en la concesión de plazas de las actividades formativas y asistencias a Congresos o Jornadas organizadas, promovidas o avaladas por el Colegio Oficial de Enfermería de Pontevedra (en adelante, COEPO), garantizando la igualdad de oportunidades, la transparencia y el correcto aprovechamiento de los recursos disponibles.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Este Protocolo se aplicará a todas las acciones formativas y asistencia a Congreso o Jornadas convocadas por el COEPO, tanto en modalidad presencial, semipresencial como telemática, dirigidas a enfermeras/os colegiadas/os en las solicitudes de inscripción superen el número de plazas ofertadas.

**Artículo 3. Requisitos de participación**

1. Podrán solicitar plaza en las actividades formativas todas las enfermeras/os colegiadas/os en el COEPO que se encuentren al corriente de sus obligaciones colegiales.
2. En caso de actividades abiertas a otros colectivos (estudiantes, profesionales de otros Colegios, personal sanitario), las convocatorias podrán establecer requisitos adicionales.

**Artículo 4. Procedimiento de solicitud**

1. Las convocatorias de actividades formativas se publicarán en los canales oficiales del COEPO, con indicación expresa de número de plazas, plazos, requisitos y criterios de adjudicación.
2. El plazo de inscripción será de, al menos, diez (10) días naturales, salvo causa justificada.

3. La inscripción se formalizará mediante solicitud con los datos completos del solicitante a través de los canales habilitados en la página web, del correo electrónico especificado en la convocatoria o de manera presencial en la sede colegial.

#### **Artículo 5. Criterios de adjudicación de plazas**

En caso de que la demanda de solicitudes supere el número de plazas ofertadas, la adjudicación se realizará conforme a la obtención de la mayor puntuación con los criterios seguidamente descritos:

##### **OBTENCIÓN DE PUNTOS:**

- Bonificación por primer curso solicitado: +5 puntos.
- Antigüedad en la colegiación: + 1.5 puntos por cada 10 años de colegiación.
- Colegiados/as que no hayan realizado formaciones previas: +1 punto por cada año que no haya realizado ningún tipo de formación.
- Bonus por Formación Continuada: + 1 punto por haber realizado y finalizado 3 o más formaciones presenciales u On line en un año hacia atrás desde fecha de la formación (Se contabilizarán como curso realizado todas las inscripciones que hayan sido rechazadas desde el COEPO por haber superado el límite de plazas asignadas).
- Bonificación por inscripción temprana: + 0.5 puntos para las primeras inscripciones, hasta cubrir un máximo del cincuenta por ciento (50 %) del total de las plazas ofertadas.
- Colegiados/as con inscripción previa en la misma formación: +1 punto por cada inscripción previa.

##### **PENALIZACIÓN DE PUNTOS:**

- Haber rechazado una plaza de una formación en los últimos 2 años naturales, excepto por causa debidamente justificada, por cada formación rechazada: -0.2 puntos.

- NO haber acudido a una formación en la que estaba inscrito, en los últimos 2 años naturales, por cada día de ausencia a una formación: - 1 puntos.

**Sorteo de desempate:** se procederá a realizar un sorteo directo cuando varios aspirantes tengan la misma puntuación.

Además, podrá haber requisitos específicos establecidos en la convocatoria para actividades de carácter especializado (por ejemplo, haber realizado el Taller de Formación Teórica previamente al Taller de Formación Práctica, etc.).

#### **Artículo 6. Lista de espera**

1. Se constituirá una lista de espera de conformidad con los criterios previstos en el artículo anterior.
2. En caso de renuncia o baja, la plaza será adjudicada al siguiente solicitante en la lista.

#### **Artículo 7. Confirmación y renunciaciones**

1. La adjudicación de la plaza será comunicada a los solicitantes mediante correo electrónico.
2. La renuncia deberá ser notificada con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación respecto al inicio de la actividad.

#### **Artículo 8. Penalizaciones**

1. La no asistencia injustificada supondrá la pérdida temporal del derecho de prioridad en futuras actividades formativas durante un período de hasta un (1) año, además de la puntuación que reporta dicha acción.
2. La Junta de Gobierno podrá valorar causas de fuerza mayor debidamente acreditadas para eximir de dicha penalización.

#### **Artículo 9. Certificación**

La obtención del certificado de aprovechamiento o asistencia quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de participación y evaluación establecidos en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 10. Revisión y actualización**

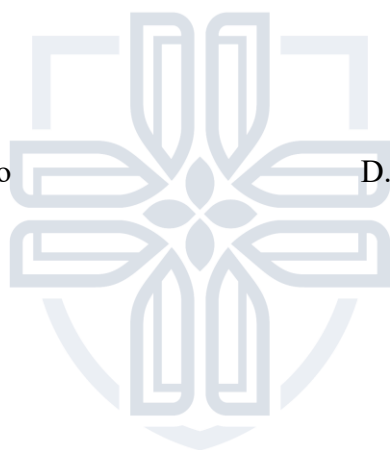
El presente Protocolo podrá ser revisado y actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno del COEPO, en función de las necesidades formativas detectadas o de cambios normativos aplicables.

PRESIDENTE

SECRETARIO

D. Jose Pablo Moreira Hermelo

D. Luis Josué Rial Rodríguez



**COEPO**

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE PONTEVEDRA